

PATRIMONI
JC/MI



José Antonio Martínez Damià, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals (Valencia), en el ejercicio de las funciones encomendadas mediante resolución de 9 de mayo de 2012, CERTIFICO que en el día de la fecha, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Joan Carles Pérez Pastor se ha dictado la presente:

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016
DISPONINDO LA ADJUDICACION DE CONTRATO DE SEGURO DE VIDA DE
EMPLEADOS PUBLICOS.**

Por este Ayuntamiento se ha tramitado procedimiento abierto con multiplicidad de criterios que tiene por objeto la adjudicación de contrato de seguro de vida para los empleados públicos del mismo.

El objeto y determinaciones del contrato se hallan incorporados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que han de regir el contrato, que se halla calificado como de naturaleza privada.

En el citado expediente figuran, entre otros, los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Informe de fecha 5 de abril de 2016 del servicio tramitador que pone de manifiesto la necesidad y/o conveniencia de proceder a contratar.

2.- Providencia de fecha 6 de abril de 2016, del Concejal-Delegado de Economía dando instrucciones para elaborar informe-propuesta y Pliegos de Condiciones.

3.- Informe del Interventor Municipal de fecha 15 de abril de 2016, señalando existencia de crédito, así como el documento contable -RC- acreditativo de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida 2016-10-920000-22400, fechado el 15 de abril de 2016, por importe de 5.000 euros.

4.- Informe del Servicio de Personal de fecha 15 de abril de 2016 mediante el que se relaciona el personal empleado público (Estatuario y Laboral)- referidos a fecha 15 de abril de 2016- así como los Miembros Corporativos a las citada fecha.

5.- Informe-propuesta del Servicio de Patrimonio de fecha 7 de julio de 2016, que cuenta con el visto y conforme de la Secretaria General que adjunta Pliego de Condiciones Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas, fechados en 4 de julio de 2016.

6.- Escrito de 8 de julio de 2016 remitiendo expediente al Concejal-Delegado a los efectos de formulación de Propuesta.

7.- Propuesta de resolución del Concejal-Delegado de fecha 21 de julio de 2016.

8.- Informe de Fiscalización del Interventor de fecha 26 de julio de 2016.

9.- Informe complementario del Servicio tramitador de fecha 18 de agosto de 2016 que cuenta con el visto y conforme de la Secretaria General que adjunta Pliego de Condiciones Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas al objeto de iniciar procedimiento de contratación en orden a la contratación de seguro de Vida, ambos fechados en 18 de agosto de 2016.

10.- Propuesta de resolución de fecha 22 de agosto de 2016 formulada por el Concejal-Delegado.

11.- Informe de fiscalización del expediente, de la Intervención Local fechado en 26 de agosto de 2016 de conformidad con el expediente.

12.-Edicto de apertura de la licitación en el Boletín de la provincia de número 181, de 19 de septiembre de 2016.

13.-Resolución de Alcaldía de 27 de septiembre designando miembros de la Mesa.

14.-Acta de la Mesa de 17-10-2016 (Constitución y apertura sobre A).

15.- Resolución de Alcaldía de 27 de octubre de 2016, designando nuevo miembro de la Mesa.

16.-Acta de la Mesa de 3-11-2016 (Admisión de ocho proposiciones)

17.- Acta de la Mesa de 3 de noviembre de 2016 (Apertura de sobres B).

18.- Informe del Servicio tramitador de fecha 14 de noviembre de 2016.

19.-Acta de la Mesa de 18-11-2016 (Formulando Propuesta en favor de la proposición más ventajosa).

20.- Providencia de la Alcaldía de 18-11-2016 requiriendo a Generali España, SA de Seguros y Reaseguros documentación.

21.- Escrito de Generali España, SA de Seguros y reaseguros de 29-11-2016 aportando documentación requerida. (RE de número 5545, de 29-11-2016)

22.- Certificado de la Tesorería Local de fecha 29 de noviembre de 2016 relativa a deudas municipales.

23.- Acta de Mesa de 30 de Noviembre calificando de conformidad documentación presentada por Generali España, SA.

24.- Carta de Pago de Fianza definitivas de fecha 29 de noviembre de 2016, aplicada mediante INP al concepto 70850 de Valores, por el importe del Aval presentado (601'36 Euros).

25.- Consta Carta de Pago de número 5781, de fecha 29 de noviembre de 2016, acreditativa de ingreso de los gastos de publicidad por importe de 361'13 euros.

26.- Informe del servicio tramitador de fecha 1 de diciembre de 2016 que cuenta con el visto y conforme de la Secretaria de esta Corporación

27.- Providencia del Concejal-Delegado de 5 de diciembre de 2016 haciendo suyo el Informe-Propuesta de 1 de diciembre de 2016 y solicitando la Fiscalización previa a la Intervención Local.

28.- Fiscalización de la Intervención Local de fecha 12 de diciembre de 2016.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- A la contratación a realizar resulta de aplicación el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, y demás disposiciones de carácter reglamentario que la desarrollan, en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo o, en su defecto, las de derecho privado.

Igualmente queda sometido a las previsiones existentes en los pliegos de condiciones administrativas y de condiciones técnicas que regirán la contratación.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las siguientes normas de derecho privado:

- La Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro
- La Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- La Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación de la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- El Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- Demás normas que resulten de aplicación sectorial en materia de regulación del sector actuarial.

En caso de discordancia entre los Pliegos de condiciones administrativas o del de Condiciones Técnicas y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el contenido de los Pliegos.

B.- Los requisitos previos a la adjudicación y los de formalización se hallan recogidos en las Clausulas XVIII a XXII del PCAP, habiéndose acreditado el cumplimiento de estos tal y como se refiere en los antecedentes.

C.- La Fianza Definitiva se halla regulada en la Cláusula XX del PCAP, quedando acreditada su constitución en antecedentes, constando igualmente apunte del ingreso de los gastos de publicidad (361'13 euros) en antecedentes, siendo este último extremo requisito previo a la formalización.



D.- Conforme dispone la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Alcaldía.

E.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del TRLCSP, la Cláusula XIX del PCAP establece:

<<< XIX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 161 TRLCSP)

1. Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Alcalde de este Ayuntamiento acordará la adjudicación del contrato conforme a los criterios referidos en este Pliego.

2. La resolución que, en cualquier caso, adopte la mentada Alcaldía, en relación con la adjudicación del contrato, será motivada y se notificará, en forma procedente, al licitador que resultara adjudicatario del mismo y a los demás licitadores intervinientes en el concurso, a los efectos que sean oportunos.

3. La adjudicación del contrato habrá de producirse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la fecha de celebración del acto público contemplado en la cláusula XV de este Pliego. Se dará publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Transcurrido el plazo indicado en el número anterior sin que este Ayuntamiento acordara adjudicar el contrato, los licitadores admitidos al concurso podrán actuar del modo que establece el artículo 161.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.>>>

F.- Se hallan incorporados los preceptivos informes de la Secretaria y de Intervención Municipal de conformidad con la propuesta.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos puestos de manifiesto, esta Alcaldía viene en RESOLVER:

PRIMERO.- Adjudicar a la Compañía Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28007268, con domicilio social en Madrid (C.P. 28020), en la calle Orense, número 2, el Seguro de Vida del colectivo de Empleados públicos del Ayuntamiento de Canals, con arreglo a la Proposición formulada y a los Pliegos de Condiciones (PCAP y PPT) que formaran parte del contrato, por el plazo dos años a contar desde la fecha de su formalización, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes por otros dos periodos anuales más, de forma que la duración máxima del contrato, incluyendo la prórroga, sería de cuatro años.

El importe anual para la primera anualidad, de vencimiento anticipado es de tres mil seis euros y ochenta céntimos (//3.006'80//).

No está prevista la revisión de precios del contrato (Cláusula VI del PCAP) sin perjuicio de la regularización anual de la prima del colectivo en base a la situación a fecha de inicio de cada periodo anual, en los términos previstos en la Cláusula 12 del PPT.

El pago de la prima del primer vencimiento se realizará en el plazo máximo de dos meses desde su formalización, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula IV del PCAP y dentro de los dos meses siguientes al vencimiento anual para las sucesivas.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la intervención y Tesorería Local a los efectos legalmente prevenidos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Compañía Generali España, SA de Seguros y Reaseguros, significándole que en el plazo máximo de quince días desde la

recepción de la notificación de la adjudicación deberá formalizarse el contrato para lo cual se emplaza al representante de la Compañía Generali España, SA de Seguros y Reaseguros, para que a la mayor brevedad posible, y en todo caso antes de transcurrir el citado plazo, se persone en las dependencias de la Alcaldía, en horario de mañana (de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas).



CUARTO.- Asimismo expresar al adjudicatario (Generali España, SA de Seguros y Reaseguros) y al resto de licitadores que contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, de acuerdo con lo que establece el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el Artículo 114.1.c) de la misma norma, los interesados podrán interponer, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación (art. 123 de la LPACAP).

- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (art. 8.1 de la LRJCA).

Todo ello sin perjuicio de que se decida hacer uso de cualquier otro recurso que estime le asiste en Derecho.

QUINTO.- Dar la publicidad correspondiente a la adjudicación del presente contrato (1213SEGJ01.R16).

Y para que conste y unir al expediente de razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Canals, a trece de diciembre de 2016.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



JOAN CARLES PÉREZ PASTOR



